



Libertad y Orden

15070632

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 08SE2022750800100015675  
**Querellante:** HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS  
**Querellado:** CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000515**

**17 MAR 2023**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja radicada bajo el No. 08SE2022750800100015675, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a lo contemplado en el Decreto N° 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2400 de 1979 proferida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 2346 de 2007 proferida por el entonces Ministerio de Protección Social, Resolución N° 0312 de 13 de febrero de 2019 proferida por el Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por consideraras conducentes, pertinentes y necesarias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena decretar las siguientes pruebas por consideraras conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar a la sociedad CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION, para que aporte a este despacho la siguiente documentación:
  - 1.1. Certificación que haga constar si el querellante HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS identificado con C.C. N° 1043453261, registra o no, vinculación laboral con dicha institución, en caso afirmativo, deberá hacer constar el tiempo de vigencia de la relación laboral especificando los respectivos extremos; así mismo, procederá a remitir copia de la totalidad de los contratos de trabajo que hubieren sido objetos de suscripción.
  - 1.2. Certificación emitida por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales que haga constar que, en su condición de empleador, procedió a la afiliación del trabajador HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS al Sistema de Riesgos Laborales, precisando la condición de afiliado o no a fecha presente. De igual forma, deberá remitir copia de las planillas de pago correspondientes al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del vínculo laboral.

*Es Clara Gajá Sot*

- 1.3. Copia de la totalidad de las incapacidades médicas reportadas por el señor HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS, a partir del día 28 de julio de 2021 hasta la fecha presente.
- 1.4. Certificación que haga constar la denominación del cargo para el cual fue contratado el señor HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS y si dicho cargo es o no, el mismo desempeñado a fecha presente por el querellante.
- 1.5. Certificación que haga constar si el querellante ha sido objeto o no, de reubicación de su puesto de trabajo o, si ha tenido modificaciones en sus condiciones de trabajo con ocasión de una decisión médica que le fuere notificada.
- 1.6. Oficiar a la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente, con el fin de que se sirva informar a este despacho si a la data presente, ha efectuado reconocimiento de prestación económica alguna o se encuentra adelantando trámite en tal sentido al querellante HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS identificado con C.C. N° 1143453261.
- 1.7. Última auto evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- 1.8. Análisis / consolidado de restricciones y recomendaciones médico-laborales de la E.P.S y A.R.L. del trabajador previamente identificado.
- 1.9. Soportes de acatamiento y seguimiento a restricciones y recomendaciones médico-laborales de la E.P.S y A.R.L. del trabajador previamente identificado.
- 1.10. Adecuación de métodos de trabajo si hubiere lugar.
- 1.11. Adecuación de puestos de trabajo si hubiera lugar.
- 1.12. Soportes de seguimiento a estado de salud y de las recomendaciones médicas al trabajador previamente identificado.
- 1.13. Soportes de seguimiento a casos que requieren calificación de origen laboral o por pérdida de capacidad laboral.
- 1.14. Certificado de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes médicos de ingreso y periodos para el trabajador previamente identificado.
- 1.15. Perfil del cargo desempeñado, Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos.
- 1.16. Descripción de las tareas y riesgos laborales.
- 1.17. Soportes documentales tales como registros de capacitación y entrenamiento, que acrediten que el trabajador tiene conocimiento entre otros aspectos sobre: peligros y riesgos del lugar de trabajo.
- 1.18. Soportes de haber reportado ante el Ministerio de Trabajo el accidente de trabajo sufrido por el señor HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS el día 28 de julio de 2021.
- 1.19. Investigación del Accidente del trabajador identificado como HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS, encaminada a determinar las causas del evento.
- 1.20. Remisión de la Investigación del Accidente del trabajador previamente identificado a la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente.
2. Practicar Inspección Ocular si a ello hubiere lugar a CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad propia del Sistema de Riesgos Laborales, así como del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Demas pruebas que en el transcurso de la Averiguación Preliminar sean conducentes y pertinentes.

*Señor Chang*

**SEGUNDO:** Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social – Código 2003 – Grado 14- JUAN CARLOS POLO POLO**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo

que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los siguientes sujetos interesados:

CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900824933 - 8, ubicada en su domicilio principal en la Carrera 44 N° 08 - 101 en BARRANQUILLA / ATLANTICO; acto de comunicación que de igual manera podrá surtirse por intermedio del correo electrónico: [carnecolmayorista@hotmail.com](mailto:carnecolmayorista@hotmail.com) por evidenciarse autorización para ello en certificado de existencia y representación legal en el aplicativo RUES a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

HECTOR FABIAN CHANG BARRIOS identificado con C.C. N° 1043453261 en la dirección electrónica [andrescati34@gmail.com](mailto:andrescati34@gmail.com), por ser la suministrada en el reporte y/o registro de la PQRSD, a través de la cual, se presentó el escrito contentivo de denuncia.

**CUARTO:** Por ser de trámite, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRUZ ELENA GONZALEZ MARTINEZ**  
Directora Territorial Atlántico  
Ministerio del Trabajo

Proyectó: J. Polo *Juan P. Polo*  
Revisó: E. Jaramillo.  
Aprobó: C. González.





# Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 5844

**Emisor:** mmadrid@mintrabajo.gov.co

**Destinatario:** carnecolmayorista@hotmail.com - CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION

**Asunto:** comunicado CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION

**Fecha envío:** 2023-04-25 08:38

**Estado actual:** Notificacion de entrega al servidor exitosa

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></li> </ul> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/04/25 <b>Hora:</b> 08:39:44</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 25 13:39:44 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Notificacion de entrega al servidor exitosa</b></li> </ul> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/04/25 <b>Hora:</b> 08:39:47</p>	<p>Apr 25 08:39:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[14903]: 30A1912486F2: to=&lt;carnecolmayorista@hotmail.com&gt; . relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.161]:25. delay=3.4. delays=0.1/0/0.72/2.6. dsn=2.6.0. status=sent (250 2.6.0 &lt;ec00892a1a429cdc7d7e4a2fb6729719519d59e13493db2081ed9c0dc73caf9ci@correocertificado-472.com.co&gt; [InternalId=22625887727646, Hostname=BYAPR05MB6696.namprd05.prod.outlook.com] 28223 bytes in 0.401, 68.566 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** comunicado CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION

Cuerpo del mensaje:

Barranquilla, 24 de abril de 2023.

Señores:

CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION – NIT 900824933-8.

Dirección: Carrera 44 N° 08 - 101 en BARRANQUILLA / ATLANTICO

Correo electrónico:  
carnecolmayorista@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR – AUTO N° 00515 DEL 17 DE MARZO DEL 2023.

RADICADO: 08SE2022750800100015675

Respetados señores:

JUAN CARLOS POLO POLO, en mi condición de Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social asignado a la Dirección Territorial Atlántico, acudo ante usted de manera atenta y respetuosa, con fin de comunicarles a través del presente oficio que, esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo mediante AUTO N° 00515 DEL 17 DE MARZO DEL 2023, decidió iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de la sociedad CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION, con el fin de determinar presuntos incumplimientos a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Para tal efecto, se me ha comisionado para adelantar la respectiva averiguación preliminar, es decir, para recaudar el material probatorio que permita esclarecer y determinar si existió incumplimiento de las normas laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Siendo, así las cosas, se procede a remitirle como documento adjunto a este oficio, el Acto Administrativo previamente referenciado, esto es, Auto de Averiguación Preliminar N° 00515 DEL 17 DE MARZO DEL 2023, el cual, es objeto de comunicación.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social requiere al investigado para que, se sirva aportar al Despacho las siguientes pruebas documentales:

“ Oficiar a la sociedad CARNECOL MAYORISTA S.A.S. EN LIQUIDACION, para que aporte a este despacho la siguiente documentación:

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, (17) días de abril de 2024, siendo las 8:00 AM

**PARA NOTIFICAR: AUTO N° 515 17 de marzo 2024** a el Señor Representante legal **CARNECOL MAYORISTA SAS EN LIQUIDACION** En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **CARNECOL MAYORISTA SAS EN LIQUIDACION**

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO x		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	17 de abril del 2024
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	<b>AUTO N° 515 17 de marzo 2024 CARNECOL MAYORISTA SAS EN LIQUIDACION</b>
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Dirección Territorial Atlántico
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
<b>ANEXO</b>	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2) hojas (2) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 17-04-2024

En constancia.

  
**MARYURIS MARÍA MADRID MARIN**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 17-04-24 se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo : **AUTO N° 515 17 de marzo 2024** Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la entidad **CARNECOL MAYORISTA SAS EN LIQUIDACION** queda surtida por medio de la publicación del presente avisos la de la fecha 21-04-24

En constancia

  
**MARYURIS MARÍA MADRID MARIN**  
Auxiliar Administrativo

